



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, **28 MAYO 2019**

RESOL. EXENTA N° **2047**

**VISTO:** El recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Archipiélago de los Chonos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 4.903, de fecha 18 de abril de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 135/2019, de fecha 23 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2631 y N° 3841, ambas de 2018, N° 378 y N° 1145, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que las organizaciones de pescadores artesanales, Sociedad Comercial Huichas Limitada y la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, solicitaron separadamente la asignación del área de manejo denominada **Islas Huichas, Sector M, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1º, numeral 11) del Decreto Exento N° 637 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que se procedió a asignar erróneamente el área de manejo ya individualizada a la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada, mediante Resolución Exenta N° 2631 de 2018, la cual fue invalidada por la Resolución Exenta N° 378 de 2019, ambas de esta Subsecretaría. Esta última resolución a la fecha no ha sido impugnada.

Que considerando que la Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada ya es titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, se procedió a asignar el área en disputa a Sociedad Comercial Huichas Limitada, según consta en la Resolución Exenta N° 1145 de 2019, de esta Subsecretaría.

Que mediante la misiva citada en Visto, Sociedad Archipiélago de Los Chonos Limitada ha impugnado la Resolución Exenta N° 1145 de 2019, de esta Subsecretaría, solicitando en definitiva que se reconsidere y respete la asignación del área que fue otorgada a través de la Resolución Exenta N° 2631 de 2018, de esta repartición.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 dispone que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico. En su inciso final se indica que la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Que, por una parte, el recurrente no ha impugnado la Resolución Exenta N° 378 de 2019, mediante la cual se procedió a invalidar la Resolución Exenta N° 2631 de 2018, y tampoco aporta nuevos antecedentes que justifiquen modificar lo previamente resuelto.

Que el artículo 3° inciso final de la Ley N° 19.880 dispone: *"Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional."*

Que, en consecuencia, el recurso de reposición interpuesto deberá ser rechazado.

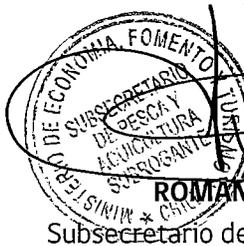
#### **RESUELVO:**

1.- Rechácese el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Archipiélago de los Chonos Limitada, domiciliada en E. Ibar N° 220 y en las Quilas N° 230, Villa Ribera Sur, ambos de la comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, C.I. SUBPESCA N° 4.903, de fecha 18 de abril de 2019, en atención a lo señalado en los considerandos previos y lo dispuesto en el artículo 3° inciso final de la Ley N° 19.880.

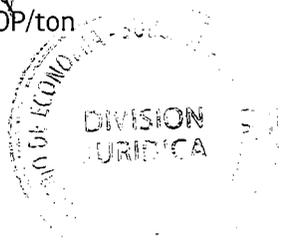
2.- Transcribábase la presente resolución a la Sociedad Comercial Huichas Limitada, con domicilio en Río Cóndor N° 160, Villa Ribera Sur, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casillas de correo electrónico [renatodauros@hotmail.com](mailto:renatodauros@hotmail.com) y [jmgiamcamansmith@gmail.com](mailto:jmgiamcamansmith@gmail.com).

3.- La presente resolución podrá ser objeto de aclaración conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
NLI/LOP/ton

  
DIVISION JURIDICA